

desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

En Puerto del Rosario, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

64.152

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

CORRECCIÓN DE ERROR

833

Advertido error de transcripción en anuncios de este organismo en el BOP número 29, de 6 de marzo de 2024, páginas 3040 y 3041 y números de orden 763 y 764.

Donde dice:

Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

Debe decir:

Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

Lo que se inserta para que surta los efectos oportunos.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

834

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER: Que el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024, acordó aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa.

A continuación se publica el texto íntegro del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa, cuya entrada en vigor se producirá a los QUINCE DÍAS HÁBILES de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA,
don Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

OEAI

Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa

PREÁMBULO

I. Marco legal y competencial autonómico del órgano ambiental.

II. Competencia.

III. Sobre el cumplimiento de los principios exigibles en el ejercicio de la iniciativa normativa y la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.